

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. - APARTADO

R45: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PFSETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de hoy me he posesionado del cargo de Gobernador Civil de esta provincia, para el que he sido nombrado interinamente por orden del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con cuantas facultades concede la Ley a los que desempeñan análogos cargos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general y debido conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1937.—El General Jefe del Ejército del Centro, José Miaja.

(Núm. 732)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Bienvenida Carballo Suárez, contra don Horacio Torres de la Serna, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se cite al demandado Horacio Torres de la Serna, que habitó en Abascal, 24, tercio, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 de julio próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con objeto de celebrar el juicio, previniéndole comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación al demandado Horacio Torres de la Serna, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de junio de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—192)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Francisco Alguacil Moreno, contra otro y doña Enriqueta Luis Benito, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se cite a la demandada En-

riqueta Luis Benito, que habitaba en Bollvar, 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 26 del actual, a las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, previniéndola comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse; apercibida que, si no comparece por sí o por medio de persona que legalmente la represente, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación a la demandada Enriqueta Luis Benito, expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de junio de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.
(I.—193)

AYUNTAMIENTOS

EL BERRUECO

Motivado por las circunstancias anormales por que se atraviesa a causa de la sublevación militar actual, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de marzo próximo pasado, ha acordado por unanimidad prorrogar para el presente año el presupuesto municipal ordinario que ha regido durante el pasado año de 1936.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones conforme al vigente Estatuto Municipal.

El Berruenco, 6 de junio de 1937.—El Alcalde, Feliciano Arias.

(Núm. 730)

(X.—115)

VALDEPIELAGOS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1937, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular las reclamaciones que se crean oportunas durante el referido plazo y horas de oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 5.º del reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Valdepiélagos, 8 de junio de 1937.—El Alcalde, Cecilio Calleja.

(Núm. 731)

(X.—116)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Angel Díaz Rial, y en autos seguidos por doña Juana Avevilla Andrade, con don Toribio Jimeno Bayón, sobre pago de cantidad y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 146

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel Alvarez, don Manuel Salvador.—En Madrid, a 22 de mayo de 1937. En los autos ordinarios que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 5, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Juana Avevilla Andrade, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, que tiene concedido el beneficio de pobreza, representada en tal concepto por el Procurador don Manuel Muniesa y defendida por el Letrado Alfonso Cabello, y de otra, como demandado y apelado, Toribio Jimeno Bayón, mayor de edad, casado, Abogado y Notario en esta capital, que no ha comparecido en esta instancia, y con respecto al cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre pago de 35.000 pesetas y otros extremos,

Fallamos

Que confirmando la sentencia recurrida, en cuanto absolvió a Toribio Jimeno Bayón de la demanda principal que contra el mismo dedujo Juana Avevilla Andrade, la revocamos, por declarar haber lugar a la reconvencción en toda su integridad, que solamente puede estimarse en parte, y, en su consecuencia, debemos condenar y condenamos a la expresada Juana Avevilla a que pague mancomunadamente al demandado, y no solidariamente, por los derechos suplidos causados por la escritura de protocolización de las operaciones de

testamentaria de Catalina Danglada Avevilla, que si en cuenta jurada ha cifrado en 15.054,62 pesetas, le corresponde abonar a la demandante 7.027,30 pesetas, y la absolvemos de la reclamación de intereses pedidos, reservando al demandado la acción que pudiera conferirle contra Antonio Vega en la jura de cuenta; sin hacer especial imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta instancia del demandado apelado Toribio Jimeno Bayón se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José González Llana y Fagoaga, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y ponente que ha sido de los autos, estándole la misma celebrando sesión pública, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 22 de mayo de 1937.—Ante mí, Angel Díaz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 20 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, por mi compañero señor Aparici, Mariano Guzmán.

(Núm. 725)

(C.—298)

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Angel Díaz Rial, y en autos seguidos por doña Juana Avevilla Andrade, con doña Pilar García Avevilla y don Emilio de Zúñiga García, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 145

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel Alvarez, don Manuel Salvador.—En Madrid, a 22 de mayo de 1937. En los autos ordinarios de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia nú-

mero 5, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Juana AVECILLA Andrade, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, que tiene concedido el beneficio de pobreza, representada por el Procurador Manuel Muniesa y defendida por el Letrado Alfonso Cabello; de otra, como demandados y apelados, Pilar García AVECILLA y Emilio ZÚÑIGA y García, mayores de edad, viuda y casado, respectivamente, sin profesión especial y propietarios, de la propia vecindad, como herederos de Luis Zúñiga Clavijo, que no han comparecido en esta instancia y con respecto a los cuales se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre pago de 38.000 pesetas,

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, declarando:

Primero. Que el causante de los demandados, Luis Zúñiga Clavijo, se obligó al pago de los gastos de otorgamiento, impuestos e inscripción correspondiente a la escritura de adjudicación, según liquidación de gananciales, al fallecimiento de Catalina Danglada, otorgada en 19 de abril de 1932, y aún quedó con fondos para esos pagos, rebajando a su importe calculado del precio que, como complemento del valor, entregó, según el contrato de permuta con Antonio Vega, e interesada en el mismo la demandante, de 1 de marzo de 1932.

Segundo. Que por acuerdo a su instancia del propio causante se formalizaron notarialmente en escritura de compra-venta, separadas y por incumplir, esa obligación de pago al Notario autorizante señor Jimeno Bayón, dió lugar a la reclamación judicial de este funcionario contra la otorgante que acciona y al embargo de los solares permutados y reclamarla una hipoteca sobre los mismos solares en procedimiento ejecutivo, según la ley Hipotecaria.

Tercero. Que subastadas las fincas, sin que quedase remanente alguno después del pago de su crédito hipotecario, irrogando perjuicios a la actora Juana AVECILLA Andrade, que regulamos en 38.000 pesetas, a cuyo resarcimiento condenamos a pagar a los demandados Pilar García AVECILLA y Emilio Zúñiga y García, en concepto de legítimos herederos y continuadores de los derechos y obligaciones de Luis Zúñiga Clavijo.

Cuarto. No se hace especial mención de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta instancia de los demandados Pilar García AVECILLA y Emilio Zúñiga y García se notificará en estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Alvarez Forés (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Fagoaga, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 22 de mayo de 1937. Ante mí, Angel Díaz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido

el presente edicto en Madrid, a 29 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, por mi compañero señor Aparici, Mariano Guzmán.

(Núm. 726) (C.—297)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, de Madrid, a instancia de don Vicente Hernández Rodero, contra doña Pilar Pascua García, sobre divorcio vincular, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor Gómez Ester.—Juzgado de primera instancia número 7.—Madrid, 2 de junio de 1937. El anterior oficio a los autos correspondientes. Procediendo a lo principal del escrito fecha 26 de abril anterior, y examinada por el proveyente su propia competencia, se admite la demanda que a nombre de don Vicente Hernández Rodero se formula por el Procurador don Luis de Santiago, contra Pilar Pascua García, de ignorado domicilio y paradero, sobre divorcio vincular, cuya demanda se sustanciará por las reglas establecidas en la ley de Enjuiciamiento Civil, con las modificaciones introducidas en la ley de Divorcio y Decreto de 24 de enero del presente año, confiriéndose traslado de dicha demanda a la demandada y al excelentísimo señor Fiscal de la Audincia, para que comparezcan y la contesten, en término de cinco días, pudiendo formular reconvencción. Notifíquese esta providencia, mediante el ignorado paradero de la demandada, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Se adoptan como disposiciones que subsistirán hasta que termine el juicio por sentencia firme, la separación de los dos cónyuges, a los que se supone la obligación de guardarse mutuo respeto y no molestarse el uno al otro. Requierase al Procurador Santiago para que en el plazo de ocho días formule la demanda de pobreza de su representado. Entréguense las copias presentadas al Ministerio Fiscal. Lo proveyó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Pedro G. Ester.—Ante mí, Joaquín Argote (rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Pilar Pascua García, de ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del Juez, y la firma en Madrid, a 2 de junio de 1937. El Secretario judicial: Ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Pedro G. Ester.

(Núm. 724) (C.—295)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de

Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Urquijo de Federico (Francisco), natural de Madrid, de estado casado, de profesión industrial, de veintisiete años, hijo de Juan Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de López de Hoyos, número 19, hotel, procesado por uso público de nombre supuesto, en causa número 272 de 1936, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicado.

(B.—666)

CHINCHOIN

Juan Huerta García, Emilio García Morillas, Alfredo Manglano Nicolás, Luciano González Martínez, Rufino Pintado Avendaña, Teodoro López Díaz, Clara Sánchez Santos y José Arias García, cuyos domicilios y paraderos se desconocen, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para que presten declaración en sumario número 56 de 1937, por lesiones de los mismos a consecuencia del vuelco de una camioneta en Aranjuez, ofrecerles el procedimiento y ser reconocidos por el Médico forense.

(Núm. 699) (B.—698)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MADRID

Díaz Aguilar (Antonio), natural de Albacete, hijo de Lucas y Matilde, de veintidós años de edad, de estado soltero, que faltó a tres listas consecutivas los días 13 y 14 de febrero último, comparecerá en este Juzgado militar, sito en el paseo de la Castellana, número 59, y ante el Mayor Juez instructor, don Pedro Moreno Muñoz, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que contra él aparecen en el expediente que se le sigue por deserción.

(Núm. 715) (B.—708)

MADRID

Fuentes Sequera (Domingo), miliciano del batallón Canarias, afecto a la primera Brigada Móvil de Choque, que faltó a tres listas consecutivas los días 13 y 14 de enero último, comparecerá en este Juzgado militar, sito en el paseo de la Castellana, 59, y ante el Mayor Juez instructor don

Pedro Moreno Muñoz, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que contra él aparecen en el expediente que se le sigue por deserción.

(Núm. 716) (B.—707)

MADRID

García Burgos (Francisco), soldado del regimiento de Infantería número uno, que faltó a tres listas consecutivas los días 12 y 13 de diciembre último, comparecerá en este Juzgado militar, sito en el paseo de la Castellana, número 59, y ante el Mayor Juez instructor don Pedro Moreno Muñoz, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que contra él aparecen en el expediente que se le sigue por deserción.

(Núm. 717) (B.—706)

MADRID

Alonso Fernández (José), soldado del tercer batallón de la 43.ª Brigada Mixta, que el día 25 de abril último no se presentó al finalizar el permiso de seis días que se le tenía concedido, comparecerá en este Juzgado militar, sito en el paseo de la Castellana, número 59, y ante el Mayor Juez don Pedro Moreno Muñoz, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que contra él aparecen en el expediente que se le sigue por deserción.

(Núm. 719) (B.—705)

MADRID

Ubeda Díaz (Pascual), soldado de la 42.ª Brigada Mixta, que faltó a tres listas consecutivas los días 22 y 23 de abril último, comparecerá en este Juzgado militar, sito en el paseo de la Castellana, número 59, y ante el Mayor Juez instructor, don Pedro Moreno Muñoz, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que contra él aparecen en el expediente que se le sigue por deserción.

(Núm. 718) (B.—704)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito A. 280.468, comprensivo de 9.500 pesetas nominales en Amortizable al 4 por 100, emisión de 1935, expedido por este Establecimiento en 23 de noviembre de 1935, a favor de don Francisco Salas Delgado, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial «Gaceta de la República», BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de junio de 1937.—Por el Secretario general, Pablo Martínez Crespo.

(A.—129)